



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en Durango Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

No. de oficio; **SG/130.2.1/001709/22**

No. de autorización; **10-II-01D-22**

No. de Bitácora; **10/H2-0422/05/22**

Asunto; **Se emite autorización para el manejo de
residuos peligrosos en la modalidad
de Centros de Acopio.**

Durango, Dgo., a 30 de mayo del 2022

INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.

Calle Tamazula No. 390-1 Zona Industrial

35078.- Gómez Palacio, Dgo.

Tel. 8717479303

Correo electrónico; ilmexsa@gmail.com

En atención a la solicitud de autorización ingresada por el **Ing. Juan Manuel Landeros Cervantes**, representante legal acreditado de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para prestar servicios a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio presentada ante esta Unidad Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que el representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, entregó el día 17 de mayo del año 2022, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, solicitud de autorización para prestar servicio a terceros en el manejo de Residuos Peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio, misma que fue registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el Número de Bitácora 10/H2-0422/05/22.
- 2) Que a la documentación presentada se anexa copia de lo siguiente; pago por derechos a la tarifa vigente, Licencia de Uso de Suelo emitida por el titular de la Dirección Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., donde se le establece que es factible la instalación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos a nombre de Industria Limpia Mexicana, S.A. de C.V., Póliza de seguro No. 002/910/008960, que ampara responsabilidad civil por contaminación al medio ambiente, emitida por la empresa General de Seguros, S.A.B., así como la información solicitada por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para este trámite mediante el formato FF-SEMARNAT-038, por lo que se determina que se cumple con los requisitos técnicos y legales fijados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y su Reglamento para emitirle la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de Centros de Acopio.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- 3) Con fundamento en los Artículos; 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7º fracción X; 50 fracción III; 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la LGPGIR y 38, 39 y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango expide la presente:

A U T O R I Z A C I Ó N :

I.- A **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, para prestar servicio a terceros a través de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos ubicado en calle Tamazula No. 390-1 C.P. 35078 en la Zona Industrial de Gómez Palacio, Dgo., con capacidad para almacenar al año hasta 2,815 (dos mil ochocientos quince) Toneladas de los siguientes residuos peligrosos; **Aceite lubricante usado, Aceite soluble gastado, Aceite hidráulico gastado, Sólidos de mantenimiento automotriz, Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos, Residuos contaminados con Mercurio (en todas las formas), Pilas baterías de Zinc, óxido de Plata, Níquel, Cadmio y Plomo usadas o desechadas, Residuos del equipo de control de la contaminación del aire, Medicamentos fuera de especificación o caducos, Residuos ácidos o alcalinos, Cenizas de la incineración de residuos, Residuos de adhesivos y polímeros, Gasolina, Diesel o naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio o talleres mecánicos, Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos X y fotolitos, Soluciones gastadas generadas en los procesos de preservación de la madera, Residuos de pigmentos base Cromo y base Plomo, Envases que contuvieron materiales o residuos peligrosos, Solventes organoclorados gastados o fuera de especificación, Lodos de destilación de solventes, Lámparas fluorescentes y de vapor de Mercurio usadas, Sólidos contaminados con pintura y solventes, Reactivos gastados con aceite dieléctrico libres de BPC's, Sólidos contaminados con aceite dieléctrico libres de BPC's y Aceite dieléctrico gastado libre de BPC's.**

II.- La presente autorización ampara el acopio de los residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el Artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

Boulevard Durango No. 198, Colonia Jalisco C.P. 34170, Durango, Dgo., tel. 6188270204 www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS:

- 1).- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 2).- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia, el representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los Artículos 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- 3).- Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condiciones establecidas en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 4).- La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- 5).- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 6).- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:



CONDICIONES:

I.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la misma y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

II.- La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferirla; el representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

III.- El representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debe mantener vigente y turnar copia a esta Unidad Administrativa de los siguientes documentos cada vez que se renueven; póliza de seguro contratada para cubrir los daños al ambiente que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo, así como de la licencias de uso de suelo emitida por la autoridad competente. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se cumpla con esta condición.

IV.- El representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que estos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.

V.- El representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos almacenados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

VI.- **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos que se está autorizando.

VII.- **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su Generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, según lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR; no obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de dicha Ley, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondiente.

VIII.- **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, debe observar las medidas necesarias para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón}
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia que pueda ocurrir en el Centro de Acopio.

IX.- INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V., debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.

X.- El representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.,** debe entregar dentro del periodo comprendido entre el 1º de marzo y el 30 de junio de cada año, a partir del año 2023, la Cédula de Operación Anual sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio entre el 30 de mayo y el 31 de diciembre del año 2022, y posteriormente del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

XI.- El representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.,** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, para los residuos peligrosos que se le autoriza almacenar.

XII.- El representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.,** debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

XIII.- INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V., no debe, dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos recibidos para su almacenamiento.

XIV.- INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V., dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, no debe almacenar; residuos biológico-infecciosos, residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial, Bifenilos Policlorados, así como rebasar la capacidad de almacenamiento autorizada.

XV.- El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.,** y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la LGPGIR, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



XVI.- La presente autorización se otorga en cumplimiento a lo establecido en la LGPGIR y su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe que establece el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, salvo que la PROFEPA, en el ámbito de su competencia y facultades, determine lo contrario derivado de la inspección y vigilancia que esta realice en ejercicio de sus atribuciones.

XVII.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el presente resolutivo al representante legal de **INDUSTRIA LIMPIA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio manifestado para oír y recibir notificaciones; Calle Tamazula No. 390-1, C.P. 35078 en la zona industrial de Gómez Palacio, Dgo., y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. **Ing. Jorge Alonso Marban Hernández.**- Encargado de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- Ciudad de México.

Dr. José Luis Reyes Muñoz.- Encargado del despacho de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.

Jose.reyes@profepa.gob.mx

Expediente

RGT'JLCC'FJGM'JLCA